

19 mayo 1536
74

Amo or
M. S.

Señor.
Haviendose Debido la fundación del Panto de
Lugo y tiene esne angax à algunos parviculares
señores de el, y heredadores en su jurisdiccion de la
ciudad de Lugo y voluntariamente sin fuer
za de Real, Intervencion Indivial en todo lo
que toca, hincaron por el siglo proximo pasado, un
Deposito de quaxenta fanegas de trigo a sus mis
mas Caudales para socorrerse con el en la or
na, y en sus necesidades, y Governado por di
cha Intervencion mucha años, Regamentado
para sembrar, y Remezcandolo al año a las
Cacchar con un Reberm de aumento, y Ceres
Cada fanega: Por esne medio Cueno esne Deposito
a fundar considerable, y Capaz de Beneficiar
a las demas señores de dicha Jurisdiccion, y de el
ganancia, En que ella sin Comunicarse a las otras
Jurisdicciones de esa Ciudad, y de la de Carmona
Haviendo tomado dition. En que lo de la de
Lugo sobre su Repartim. Se Intervencion de Real
Sumaria de ella en el presente, y de el, de el Can
dal, pagó en aquel año de 1536. Las dhas Ciudades
de Carmona y Lugo, Cada una toma un Escudo
en su Jurisdiccion de el angax:
Dado esne modo